I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6401 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (1554/2022) de 5 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 7 plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación del artículo 19.UNO de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (3 plazas), y del artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre (4 plazas), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de la escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2023, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. El rectorado publicará resolución que contenga la puntuación obtenida en la fase de concurso por aquellas personas que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes

certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar, si lo

desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales que precisan para la realización de las pruebas indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado en la misma. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam).

• Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

• Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas se recogerá el lugar y la fecha de realización del ejercicio, así como la relación de las personas excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, para subsanar el defecto que motivara la exclusión u omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud o se presentarán físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del Tribunal podrá solicitar, de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de

las pruebas y del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas

convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio cuando sea necesario, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a cada aspirante que acredite su identidad.

7.3. Se convocará a las personas aspirantes para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal

señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo,si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en relaciones separadas, las personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición y aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, tienen derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base 12 de esta resolución. En dicha publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas que posean méritos de los indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del anexo I de esta convocatoria presenten, a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica, o mediante Documento Nacional de Identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección https://convocum.um.es/convocum2/paginas/home.seam en el portal de solicitudes, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición. Seguidamente, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y aquellos otros que estime oportunos.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de las personas que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han aprobado en cada parte del ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes que, no habiendo aprobado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición. Igualmente, deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

Las personas aspirantes que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano deberán presentar la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

h) Solicitud de puesto en la que se indicará relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo, dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a las personas aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

El rector, a propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con quienes habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellas personas que superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la segunda parte del ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.4 del anexo I.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por resolución del rector. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación, continuando vigentes las derivadas de procesos selectivos de promoción interna, cuya integración en la misma será objeto de negociación, según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2022 sobre los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 5 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicio y valoración.

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución establecida en la base 4.1. por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. Para la superación del proceso selectivo, la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a quienes superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en los puntos 2.1. y 2.2. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 4 respuestas alternativas, de la que solo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Para la realización de esta parte se dispondrá de 70 minutos.

Las personas aspirantes que superaron la primera parte del ejercicio único de la convocatoria de ingreso en esta escala (R-654/2021) de fecha 18 de mayo de 2021 (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2021), con un mínimo del 75% de la puntuación máxima establecida para la misma, podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentos para la realización de dicha parte y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 25, y el resultado se dividirá entre 30.

El Tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella, aplicando en su caso la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la mayor de ambas.

Las personas a quienes se refieren los puntos anteriores que opten por presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio o que solo vayan a realizar la segunda parte del mismo serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal

de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria anterior.

El Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PAS y tras el resultado de multiplicar por 25 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Quienes superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentos de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen, siempre y cuando la convocatoria sea por el sistema de consolidación o estabilización.

Segunda parte: el Tribunal presentará supuestos de la respectiva parte especifica del programa que figura en el anexo II, eligiendo entre alguna de las siguientes opciones:

1) Realizar 1 supuesto a elegir por las personas aspirantes entre 2 propuestos. Duración de esta parte del ejercicio: 60 minutos.

2) Realizar 2 supuestos a elegir por las personas aspirantes entre 4 propuestos. Duración de esta parte del ejercicio: 90 minutos.

Sobre cada supuesto el Tribunal formulará un mínimo de 15 preguntas tipo test con respuestas alternativas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto por si fuera preciso anular alguna de las 15 que, como mínimo, compondrán el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso, de las preguntas de reserva el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Méritos profesionales: máximo 36 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática: se valorará con 0,4 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la de Técnicos Auxiliares de Informática, o como

personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con de carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

d) Haber prestado los servicios indicados en el apartado a) de este punto 2.1. en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 meses.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de 36 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

2.2. Méritos académicos: máximo 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares de Informática: se valorará con 0,25 puntos cada titulación adicional que se posea a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

b) Superación de ejercicios: la puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares de Informática en los últimos 5 años: se obtendrá 1 punto por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares de Informática en los últimos 5 años: se obtendrán 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones

en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática: se valorará con 0,025 puntos por cada hora de formación recibida o impartida en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 1,5 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en este punto 2.2., con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.3.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener lo siguiente,

• Primera parte: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 33% de la puntuación máxima posible en la misma (8,25 puntos).

• Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos el 50% de la puntuación máxima posible en la misma (17,50 puntos).

Si el Tribunal decide proponer un único supuesto, este se valorará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener 17,50 puntos para superar esta parte.

Si el Tribunal propone la realización de 2 supuestos, estos se valorarán de 0 a 17,50 puntos cada uno, siendo necesario obtener para superar esta parte un mínimo del 30% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (5,25 puntos) y, al menos, 17,50 puntos sumando las puntuaciones obtenidas en cada supuesto.

2.4.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 36 puntos establecido en la fase de concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,4 puntos/mes.

5.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia en escalas distintas a la de Técnicos Auxiliares de Informática, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

6.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Auxiliares de Informática.

7.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares de Informática.

8.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 5 años.

9.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala de Técnicos Auxiliares de Informática.

10º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se establece el orden de actuación de los/as opositores/as en procesos selectivos (según lo previsto en la base 7.1 de la presente convocatoria).

3. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL https://www.um.es/web/gerencia/

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente 1 de junio de 2023)

Parte general

Tema 1. -La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las Personas.

Tema 6.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Ley Orgánica de Universidades. Funciones y Autonomía de las Universidades. Estructura de las Universidades. Gobierno y representación de las Universidades.

Tema 8.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la Comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Parte específica

Tema 1. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Principios básicos. Capítulo III. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad. Capítulo IV. Seguridad de sistemas: auditoría, informe e incidentes de seguridad. Anexo I. Categorías de seguridad de los sistemas.

Tema 2.- ITIL v3: Conceptos generales y descripción de los principales procesos de operación, transición del servicio, diseño y mejora continua.

Tema 3.- JIRA: Conceptos generales de la gestión de incidencias, gestión de pizarras, épicas y sprints.

Tema 4.- Confluence: Organización del contenido. Tipos de espacios. Permisos sobre espacios. Restricciones sobre páginas. Macros. Personalización.

Tema 5.- La protección de datos personales: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de

27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 6.- Esquema Nacional de Interoperabilidad ENI: Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica: Capítulo I Disposiciones generales, Capítulo II Principios básicos, Capítulo VII Comunicaciones de las Administraciones públicas, Capítulo IX Firma electrónica y certificados, Capítulo X Recuperación y conservación del documento electrónico.

Tema 7.- El lenguaje de programación Java: sintaxis, operadores, estructuras de control, orientación a objetos, control de excepciones, herencia y genéricos. Patrón MVC.

Tema 8.- Intercambio de información con lenguajes de marcas: XML y JSON.

Tema 9.- El lenguaje de programación PL/SQL: sintaxis, operadores, estructuras de control, control de excepciones y estructuración del código en paquetes.

Tema 10.- Desarrollo de aplicaciones con Oracle Forms: relación de bloques con tablas y vistas, conceptos generales de disparadores, diseño de pantallas con el modelo maestro-detalle y tabular.

Tema 11.- Infraestructura de clave pública (PKI): definición y elementos de una PKI, gestión del ciclo de vida de un certificado, conceptos técnicos de firma electrónica.

Tema 12.- El lenguaje de marcas HTML5: conceptos generales, estructura de los documentos, sintaxis, elementos de formularios y concepto de eventos. Hojas de estilo CSS3.

Tema 13.- Metodología de desarrollo MEDEA de la Universidad de Murcia. Procesos para el desarrollo de software. Tareas y entregables.

Tema 14.- Metodologías ágiles de desarrollo de aplicaciones. SCRUM.

Tema 15.- Accesibilidad: Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Tema 16.- Medios de transmisión guiados y no guiados (inalámbricos). Cables metálicos. Cable coaxial. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Redes Wifi 802.11 conceptos generales, canales y frecuencias.

Tema 17.- Arquitecturas OSI y TCP/IP. Conceptos. Protocolos 802.3: Ethernet. Conmutación de redes: tipo de conmutación, redes virtuales (VLAN). Protocolos IPv4 e IPv6. Direccionamiento y Encaminamiento IP. Gestión IP: DNS Y DHCP.

Tema 18.- Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral, cortafuegos y proxies. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

Tema 19.- Arquitectura hardware del IBM Personal Computer (PC). Componentes internos de los equipos microinformáticos. Periféricos, impresión, almacenamiento, visualización y digitalización.

Tema 20.- Administración de sistemas Microsoft Windows Server: conceptos básicos, almacenamiento, servicios, permisos, roles, cuentas de usuario y grupos, directivas de seguridad, directivas de grupo, dominios y directorio activo.

Tema 21.- Sistemas de videoconferencia para aulas de informática y docencia online: protocolos, infraestructura y soluciones software.

Tema 22.- Sistemas para el despliegue, gestión centralizada y remota de parques de ordenadores y aulas de informática: arranque remoto, gestión y distribución de imágenes, distribuciones de software, aplicación de parches y actualizaciones, control remoto de estaciones de trabajo. Virtualización de escritorios VDI.

Tema 23.- Windows 1X (10 / 11): Arquitectura, gestión de usuarios, permisos, seguridad, dispositivos y almacenamiento. Gestión de escritorio.

Tema 24.- MacOS X y macOS. Conceptos. Sistemas de ficheros, gestión de usuarios, instalación de aplicaciones. Registro y configuración de red.

Tema 25.- Linux. Sistemas de ficheros, permisos, seguridad, gestión de usuarios, instalación de aplicaciones, periféricos, configuraciones de red. Entornos de escritorios. Gestores de ventanas. Gestión distribuida de la configuración Puppet.

Tema 26.- Dispositivos móviles Android e IOS: Arquitectura y configuración.

Tema 27.- OES 2018: Configuración de componentes en estaciones de usuario. Herramientas de mantenimiento de eDirectory. Zenworks 2017. Distribución de aplicaciones y gestión de estaciones.